



Alcaldía Municipal

El Rosario, Comayagua

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de este termino CERTIFICA: Que en el libro de actas municipales correspondiente al año 2021, 380 TOMO 70, se encuentra el Preámbulo y punto conducente que dice: ACTA # 12.- Salón de sesiones del Cabildo Municipal del Municipio de El Rosario Departamento de Comayagua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil veintiuno. Reunidos los Honorables Miembros de la Corporación Municipal para celebrar Sesión Ordinaria. Presidio el señor Alcalde Municipal Don Nilzon Armando Rodríguez Machado, de manera virtual la señora Vice Alcaldesa Municipal PM. Belkys Yahaira Machado Turcios, asistieron los señores Regidores y Regidoras Municipales por ante el señor Secretario Municipal que da fe, en la cual se ACORDO lo siguiente:

La Corporación Municipal del Municipio de El Rosario Departamento de Comayagua. **Considerando:** Que de conformidad con la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales. **Considerando:** Que es postulado de la Autonomía Municipal crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales. **Considerando:** Que el señor Alcalde Municipal con la colaboración de las diferentes dependencias de la administración municipal ha presentado para su discusión y aprobación al seno de la Corporación Municipal, el **Reglamento de Control de Uso de Vehículos y Combustible Municipal**, el cual además de llenar los requisitos de Ley se adapta a las condiciones imperantes en este Municipio. **Por Tanto:** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 12 numeral 7), Artículo 25 numerales 1) y 4) de la Ley de Municipalidades, **Acuerda:** aprobar el **Reglamento de de Control de Uso de Vehículos y Combustible Municipal**, de la municipalidad de El Rosario Departamento de Comayagua, el presente reglamento entrara en vigencia hoy mismo fecha de su aprobación.

ES CONFORME AL ORIGINAL

Extendida en la ciudad de El Rosario Departamento de Comayagua, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.


SECRETARIO MUNICIPAL



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario
Departamento de Comayagua



**REGLAMENTO DE CONTROL
DEL USO DE
VEHICULOS Y
COMBUSTIBLE MUNICIPAL

EL ROSARIO COMAYAGUA**



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario
Departamento de Comayagua



TITULO I

DE LOS VEHICULOS

Artículo 1.- Se considerará "Vehículos Municipales", todos aquellos vehículos de propiedad municipal, como también a los que el municipio tome en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio. No será aplicable a los vehículos que el Municipio tome en arriendo y que éstos sean conducidos por su dueño o por un dependiente de éste, que, por cuenta del municipio transporte personas o cosas, según la terminología del Código Civil, o pasajeros o mercaderías, de acuerdo con el Código del Comercio.

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento, es regular el uso de los vehículos municipales y la carga de combustibles en éstos, establecer los procedimientos para su administración, custodia y mantenimiento, además de establecer los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir y acatar las unidades municipales, así también los funcionarios municipales que se desempeñan en ellas y que en atención a sus funciones utilicen, tengan a cargo o dispongan de algún móvil perteneciente a la flota de vehículos municipales

Artículo 3.- Serán requisitos indispensables de orden administrativo para que un vehículo comience a prestar servicio y pueda circular, estar debidamente registrado como activo municipal (alta de inventario), enviar los antecedentes a Bienes Nacionales para solicitar su registro y asignación de ROL, contar con toda la documentación legal vigente al día, tales como, certificado de inscripción (padrón), permiso de circulación, seguros, certificado de homologación o revisión técnica, si fuese el caso.

Artículo 4.- Los vehículos de propiedad municipal deberán llevar pintado en colores azul y blanco, en un lugar visible, en la parte exterior, la insignia PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.

Artículo 5.- Los vehículos que el municipio tome en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, deberán poseer un distintivo especial, que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 cm. de diámetro, en color azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "VEHÍCULO DE USO ESTATAL".



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario
Departamento de Comayagua



Artículo 6.- Será responsabilidad del Depto. De Presupuesto y Contabilidad, el velar por el adecuado, resguardo, uso, circulación y mantención de los vehículos municipales de acuerdo con el presente reglamento.

Se mantendrán archivados con copia autorizada, los actos administrativos que eximan de la obligación de llevar distintivo y que permitan la circulación en días y horas inhábiles, sin perjuicio de la obligación del conductor, de portar una copia también autorizada.

Artículo 7.- Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones y labores propias de la municipalidad.

Artículo 8.- Sólo podrán conducir los vehículos aquellos funcionarios municipales que sean poseedores de Licencia de Conducir adecuada, de acuerdo al tipo de vehículo. El Depto. de Presupuesto y Contabilidad deberá llevar al día un registro de conductores de vehículos municipales.

Artículo 9.- Respecto de todo vehículo municipal deberá ser decretada su asignación. En el decreto de asignación se deberá indicar las características del vehículo, el que deberá siempre ser un recinto municipal y la cuota mensual de combustible.

En caso de vehículos asignados a unidades, que por la naturaleza de sus funciones deban circular necesariamente fuera del horario habitual y fines de semana de manera permanente, se deberá indicar esta característica en el correspondiente decreto de asignación.

Los vehículos no podrán exceder el número de pasajeros o límite de carga, que aquel indicado en el catálogo del mismo. Aquellos vehículos cuyo destino de uso sea la carga o transporte de materiales, maquinaria, etc. no podrán transportar pasajeros en la parte utilizada para tales efectos.

Artículo 10.- Las solicitudes de uso de vehículos se harán directamente al Depto. De Contabilidad y presupuesto, por escrito o verbalmente si fuere urgente, quien lo asignará, priorizando de acuerdo a las disponibilidades de éstos. Si es requerido un vehículo para efectuar un servicio fuera de la comuna, tales como traslado de enseres, traslado de delegaciones, u otros no frecuentes respecto a las funciones Municipales, deberá siempre contar con autorización del alcalde o por quién éste designe.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario
Departamento de Comayagua



La solicitud debe ser realizada por escrito, indicando en ella; día, hora, lugar de destino y motivo de traslado, la que deberá estar firmada por el jefe de la unidad requirente. En caso de situaciones excepcionales, dicho documento deberá ser remitido dentro de las siguientes 24 hrs.

Artículo 11.- Los vehículos municipales que sean asignados a alguna unidad, en atención a las actividades o funciones propias que ésta desarrolle, estarán bajo la responsabilidad, administración y supervisión del director y/o jefe según corresponda. Sin perjuicio de las obligaciones propias del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, entre otras, la mantención del vehículo, registro, control de bitácoras, documentación.

Las unidades a cargo de vehículos municipales, frente a cualquier situación respecto al vehículo o falla que presente, deberán informar por escrito al Depto. De Contabilidad y presupuesto.

Artículo 12.- Mediante Decreto Alcaldicio se determinarán los vehículos que serán asignados permanentemente a una unidad y los que formarán parte de un pool de vehículos a disposición de las unidades que lo soliciten para cometidos específicos.

Artículo 13.- El alcalde deberá autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y hora de trabajo para el cumplimiento de funciones inherentes a la Municipalidad.

TITULO II

DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14- La designación de los choferes de vehículos municipales deberá ser decretada. los funcionarios que cumplan labores como conductores habituales, de vehículos asignados a una unidad determinada, deberán pertenecer a la dotación de personal de dicha unidad.

Artículo 15.- Todo funcionario que sea autorizado o designado para conducir de modo habitual vehículos municipales y todo aquel, a quien se le asigne el uso permanente de estos vehículos o cuya labor principal sea la de conductor (u operario), deberá rendir caución,



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario
Departamento de Comayagua



la que consistirá en una "Po/iza de Fidelidad Funcionaria", de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 16.- La responsabilidad por el vehículo municipal durante un cometido funcionario, recaerá exclusivamente en el conductor.

Artículo 17.-, El Depto. de Contabilidad y Presupuesto, entregará a cada conductor una bitácora, quien deberá mantenerla al día, consignando en ella: fecha del viaje, hora de inicio y término de cada uno de sus viajes, cantidad de litros de combustible cargado, kilometraje inicial y final, nombre del conductor, actividad cumplida y novedades ocurridas. Esta Bitácora deberá ser revisada a lo menos una vez a la semana por el jefe del Depto. de Contabilidad y Presupuesto.

Artículo 18.- Cada conductor deberá portar conjuntamente con la documentación personal y del vehículo, una tarjeta plastificada conteniendo; nombre completo, domicilio y teléfono particular, grupo sanguíneo e información médica relevante.

Artículo 19.- Cada conductor será responsable del cuidado y conducción del vehículo asignado, debiendo informar a su jefe directo de cualquier incidencia o desperfecto que le suceda en estas tareas.

Artículo 20.- Cada conductor mantendrá el vehículo aseado, tanto el interior como el exterior. Además, será responsable de mantener en buen estado de conservación y dentro del vehículo, todos los accesorios (inventariados) recibidos conforme en la respectiva Alta de Inventario.

Queda prohibido intervenir los equipos de rastreo satelital, lo que será considerado una falta grave. Los conductores deberán responder por el mal uso del vehículo, determinado a través de este sistema (velocidad máxima, salirse de los límites que se establezcan, etc.)

Artículo 21.- En todo accidente de tránsito en que participe, el conductor, encontrándose en condiciones, deberá dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima y dejar constancia de lo ocurrido en la bitácora del vehículo.

Del mismo modo y en la primera oportunidad según las circunstancias, deberá informar pormenorizadamente por escrito y personalmente al jefe del Depto. de Contabilidad y Presupuesto, para los efectos que correspondan.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario

Departamento de Comayagua



En paralelo a ello, el Depto. de Contabilidad y Presupuesto deberá comenzar la tramitación de la reparación del vehículo a través de la compañía de seguro.

Ante la ocurrencia de un accidente con resultados de daños a vehículos de terceros, deberá informar a su conductor, que la Municipalidad cuenta con seguros, quedando prohibido al conductor hacer ofrecimientos de reparación o indemnizaciones.

TITULO III

DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 22.- El Depto. de Contabilidad y Presupuesto es la unidad por excelencia encargada del mantenimiento de todos los vehículos municipales, mayores o menores, sean estos asignados a alguna unidad o pertenecientes al pool de vehículos.

Todo conductor deberá realizar revisión periódica de niveles de agua, lubricantes, la presión de los neumáticos, temperatura y en general todo lo que conduzca a otorgar mayor seguridad, como así también deberá verificar el estado general del vehículo informando sobre cualquier anomalía que detecte.

queda prohibido que los conductores efectúen reparaciones a los vehículos a su cargo.

Artículo 23.- Cada conductor respetará los programas de mantención a que el vehículo está sometido, debiendo presentarse en las dependencias destinadas para estos efectos, en la fecha que el jefe del Departamento Contabilidad y Presupuesto le indique, de acuerdo al calendario preestablecido.

Artículo 24.- En el evento que el Depto. de Contabilidad y Presupuesto necesite externalizar las reparaciones en un vehículo, deberá tomar en cuenta los criterios de economía, eficacia y eficiencia en la prestación del servicio. Para los vehículos nuevos, el mantenimiento, los servicios preventivos y correctivos, deberán efectuarse en los talleres previamente establecidos por las agencias automotoras en las que se realizó la adquisición, a objeto de salvaguardar los derechos derivados de las garantías respectivas, cuando corresponda.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario

Departamento de Comayagua



Artículo 25.- El jefe del Depto. de Contabilidad y Presupuesto, o el encargado de la mantención de vehículos, previa autorización del Alcalde Municipal, serán los únicos funcionarios autorizados para solicitar la adquisición de repuestos o accesorios que sean necesarios para la mantención y/o reparación de los vehículos municipales. Queda excluido de esto, aquellas reparaciones y mantenciones costeadas con los fondos globales menores asignados al Depto. de Contabilidad y Presupuesto.

Artículo 26.- El Depto. de Contabilidad y Presupuesto deberá mantener un registro apropiado, denominado "Hoja de Vida de los Vehículos", en el que se anotaran todos los hechos relevantes de cada vehículo municipal, tales como mantenciones, reparaciones, siniestros u otra información necesaria, desde su ingreso a la flota municipal hasta el día de su baja.

TITULO IV

**DEL LUGAR DE
APARCAMIENTO DE LOS
VEHÍCULOS**

Artículo 27.- Los vehículos municipales no podrán ser aparcados en zonas estipuladas como prohibidas por la ley de Tránsito u ordenanzas municipales, ni frente a comercio de expendio de alcoholes, ni frente a clubes nocturnos, ni prostíbulos. Se excluyen de este punto de manera excepcional, aquellos cometidos funcionarios que impliquen la necesidad de acudir a estos lugares a realizar operativos de control, de clausura o cierre de negocios, de inspección ocular o cualquier otro que exija presencia del funcionario municipal.

Artículo 28.- En el caso de emergencias, comisiones de servicio, cometido funcionario fuera de su sede habitual, los vehículos deberán quedar aparcados en un lugar seguro a aquel donde pernocte el chofer. Previa autorización del alcalde.

Artículo 29.- Los vehículos regidos por el presente Reglamento deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los lugares que se determine mediante Decreto Exento, el que no podrá ser distinto de un recinto municipal.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario



Departamento de Comayagua

En caso de que, por excepción, deba disponerse el estacionamiento de un vehículo en un recinto que no sea el ordinariamente destinado al efecto, deberá dejarse constancia por el jefe del Depto. de Contabilidad y Presupuesto, del lugar y la persona del funcionario que se hará responsable del mismo. Previa autorización del alcalde.

Artículo 30.- La seguridad y custodia corresponderá al Depto. de Contabilidad y Presupuesto. de los vehículos en lugares de aparcamiento decretado.

Artículo 31.- En todos los recintos de aparcamiento de vehículos municipales deberá disponerse de un "Libro de novedades", este último deberá ser foliado y será destinado a registrar la información relativa a la guarda de dichos vehículos, debiendo el encargado del turno verificar diariamente la presencia de la totalidad de los vehículos que allí se guardan.

TITULO V

SOBRE LA CARGA DE COMBUSTIBLES DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES Y EQUIPOS ESPECIALES

El abastecimiento de combustible de la flota vehicular y equipo especial (maquinaria y similares) de la Municipalidad de El Rosario, podrá realizarse mediante el uso de Tarjeta Electrónica de Compra de Combustible, o en dependencias municipales a través de vales de carga de combustible. Además, podrán existir otros mecanismos de carga en situaciones especiales, los que serán regulados en su oportunidad.

Será responsabilidad del Depto. de Contabilidad y Presupuesto procurar el mecanismo, para que los vehículos siempre cuenten con combustible al inicio de la jornada, a lo menos con 1/4 de la capacidad del tanque.

Artículo 32.- Existirá un sistema de carga de combustible mediante asignación de orden de compra el que será administrado directamente por el Dpto. De Contabilidad y Presupuesto, este sistema establece límites de carga por vehículo que deberán ser decretadas. En situaciones de excepción se podrá modificar las cargas de combustibles, debiendo solicitar la autorización correspondiente al alcalde. A cada vehículo le será asignada una bitácora de Compra de Combustible, para efectuar la carga de combustibles únicamente en



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario

Departamento de Comayagua



ellos, la que deberá ser empleada en las estaciones de servicio o gasolineras asociadas a la empresa prestadora del servicio.

Artículo 33.- El Depto. de Contabilidad y Presupuesto podrá hacer entrega de Órdenes de Compra de combustible a los Directores de Áreas que cuenten con vehículos a cargo, quienes serán responsables de la administración y custodia de las mismas. La entrega de dichas Ordenes a él o los encargados de la carga de combustible, deberá ser por escrito mediante acta de entrega, quien además deberá velar por el adecuado uso, de la carga de combustible.

Artículo 34.- Los usuarios responsables de las cargas de combustibles serán los conductores o persona designada por la unidad a cargo del vehículo. La carga de combustible se realizará según las indicaciones fijadas en el contrato establecido con la empresa prestadora del servicio, para la cual el Depto. de Contabilidad y Presupuesto mantendrá un instructivo de carga de combustible, el que deberá ser entregado al director del Área responsable de la Orden de Inicio.

Artículo 35.- Las Orden de compra de combustible son de uso exclusivo para la compra de combustibles en estaciones de servicio asociadas a la empresa prestadora del servicio, su utilización en cualquier otro vehículo que no fuere propiedad de la Municipalidad, será rechazado, a excepción de vehículos que tenga de propiedad los jefes de departamento y los presten para HACER MISIONES OFICIALES de la municipalidad, Cualquier intento de dolo o fraude por parte del usuario, será considerado como falta grave en el proceso administrativo de rigor, lo que dará inicio a un Sumario Administrativo.

Artículo 36.- El usuario tendrá la responsabilidad absoluta por la compra de combustible con la Orden De Compra De Combustible a él asignada.

Artículo 37.- El Depto. de Contabilidad y Presupuesto es el responsable de la administración del contrato, correspondiéndole velar además por la adecuada administración de las Órdenes de Compra de Combustible, presupuesto y cuota asignada mensualmente para gasto de combustibles.

Artículo 38.- Si por negligencia, descuido o culpa, se ha hecho uso indebido de las Órdenes de Compra de Combustible, el Depto. de Contabilidad y Presupuesto informará al alcalde para que realice la Investigación Sumaria respectiva.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario



Departamento de Comayagua

Artículo 39.- Las unidades a cargo de las Órdenes de Compra de Combustible, deberán entregar al Depto. de Contabilidad y Presupuesto, en cada periodo de facturación, la nómina de las cargas de combustibles efectuadas junto con los comprobantes originales.

SOBRE LA CARGA DE COMBUSTIBLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 40.- Para efectos de almacenamiento, abastecimiento y carga de combustible, se deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente sobre almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, siendo responsabilidad del Dpto. de Contabilidad Y Presupuesto velar por el cumplimiento de la misma.

Artículo 41.- Para el abastecimiento de combustible de los vehículos municipales, el Depto. de Contabilidad y presupuesto entregará vales internos debidamente foliados, por combustible, ya sea gasolina o Diesel.

Artículo 42.- Los vales podrán ser de 10, 20, 30 o 50 Litros de combustible y serán remitidos durante la última semana del mes anterior, a los funcionarios responsables para tal efecto en cada Dirección.

Artículo 43.- El combustible será despachado por el jefe del Depto. de Contabilidad y Presupuesto, quien tendrá la responsabilidad de efectuar la carga de combustible de acuerdo a la cantidad de litros indicados en el vale y de completar la Planilla Diaria Entrega de Combustible.

Junto con lo anterior, deberá realizar las siguientes acciones orientadas a objeto de llevar un control del combustible, estableciendo un sistema diario de control de inventario, llevando a cabo lo siguiente:

- Diariamente, antes de comenzar las operaciones, leer y registrar los totalizadores de salida, de los surtidores de combustibles y compararlos con los del cierre del día anterior.
- Medir los estanques, utilizando varillas certificadas y graduadas conforme al tipo de estanque que se utilice.
- Comparar las existencias medidas con los datos del cierre anterior. Registrar y controlar todas las recepciones de combustibles.
- Al finalizar el día, efectuar el cierre leyendo los totalizadores de salida de los surtidores de combustibles, medir y registrar los estanques.



República de Honduras
Municipalidad de El Rosario



Departamento de Comayagua

- Durante las mediciones de estanques, controlar que no se esté despachando combustible.

- Realizar la conciliación diaria de existencia de combustibles, determinando faltantes o sobrantes.

Artículo 44.- El conductor del vehículo deberá suscribir la Planilla Diaria Entrega de Combustible, verificando en ella los datos relativos a la carga efectuada.

Artículo 45.- La asignación de combustible a cada unidad podrá ser modificada en el evento de producirse situaciones excepcionales que así lo ameriten, y será requerida mediante petición escrita del director o jefe de área de la Unidad respectiva al Dpto. De Contabilidad y Presupuesto, quien si corresponde solicitará la modificación del decreto respectivo.

Artículo 46.- El Depto. de Contabilidad y Presupuesto deberá mantener actualizado el registro de Órdenes de Compra de Combustible entregados, así como la recepción de los mismos al momento del despacho de combustible.

TITULO VI

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 47.- Los vehículos que las municipalidades entreguen en comodato o a otro título no traslativo de dominio, los conductores habituales de ellos, deben rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

Artículo 48.- El Departamento de Contabilidad y Presupuesto, velará por la correcta aplicación del presente Reglamento; sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda a los directores de las Unidades Municipales a la que estén destinados los vehículos.

Artículo 49.- Existirá una nómina de vehículos que conforman la Flota Vehicular Municipal y su correspondiente carga de combustible, la que deberá ser decretada y actualizada de acuerdo a las altas y/o bajas de vehículos.



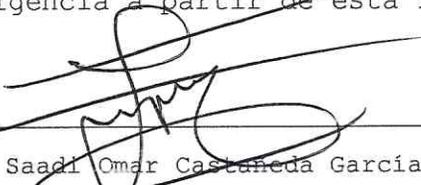
República de Honduras
Municipalidad de El Rosario

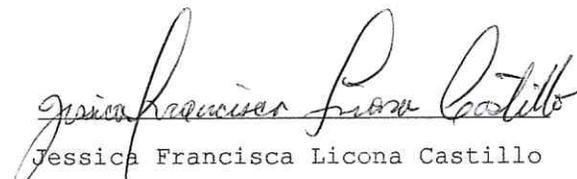


Departamento de Comayagua

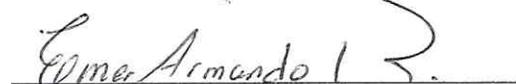
DISPOSICIÓN DE VIGENCIA

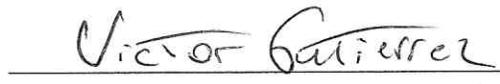
El presente Reglamento, ha sido aprobado por parte de la Corporación Municipal, de El Rosario, Departamento de Comayagua a través del Acuerdo o punto Corporativo N°. 7 Del Acta N° 12, Folio 380 al Folio de fecha 15 de VI del 2021 y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

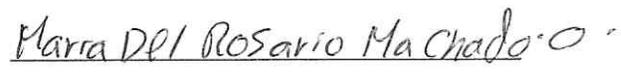

Saadi Omar Castañeda García
Primer Regidor

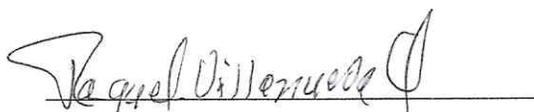

Jessica Francisca Licón Castillo
Segundo Regidor

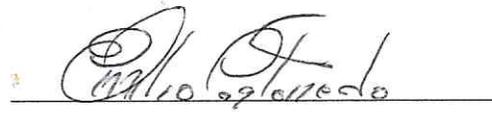

Francisco Oseguera Pereira
Tercer Regidor

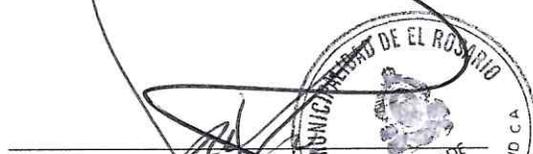

Elmer Armando Rodríguez Martínez
Cuarto Regidor

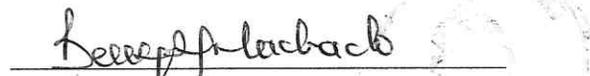

Víctor Manuel Gutiérrez Andará
Quinto Regidor


María Del Rosario Machado
Sexto Regidor


Raquel Villanueva Orellana
Séptimo Regidor


Emilio Castañeda Alvarado
Octavo Regidor


Nilzon Armando Rodríguez Machado
Alcalde Municipal


Belkys Yahaira Machado Turcios
Vice-Alcaldesa Municipal



SOLICITUD DE REQUIRIMIENTO DE COMBUSTIBLE

N# XXXXXXXXXXXX

FECHA: _____

EMPLEADO _____

MODELO _____

CHASIS / MATRICULA _____

LITROS	TIPO DE COMBUSTIBLE	IMPORTE
	GASOLINA	
	DIESEL	
Total		

USO DEL COMBUSTIBLE PARA:

Firma Del Solicitante _____



FECHA: _____

N#XXXXXXXXXXXX

ORDEN DE COMPRA DE COMBUSTIBLE

VEHICULO MUNICIPAL

DESIGNACION MUNICIPAL

EMPLEADO _____

MODELO _____

CHASIS / MATRICULA _____

LITROS	TIPO DE COMBUSTIBLE	IMPORTE
	GASOLINA	
	DIESEL	
Total		

PROVEEDOR DEL COMBUSTIBLE: _____

Hecho por:	Revisado Por:	Autorizado Por:	Entregado Por:	Recibido Por: